

Urgen protección para líderes sociales

EL MOVIMIENTO Defendamos la Paz, que agrupa a varias organizaciones sociales, le pidió al presidente Iván Duque que agilice la implementación del Acuerdo de Paz en cuanto a la protección de líderes sociales en todo el país.

Recuerdan que entre los planes de acción para garantizar la vida y la seguridad de estos dirigentes se contemplan mecanismos específicos. "El Gobierno nacional está en mora de llevar a la práctica el mandato de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad y el conjunto de sus funciones incluida la formulación de políticas y del plan de acción para el desmantelamiento de grupos criminales que atentan contra la construcción de paz", señala el movimiento en un comunicado.

El pronunciamiento se hace tras el reciente asesinato del líder indígena Emberá, Aquileo Mecheche, quien dirigió la Minga en el Chocó, y agrega que en lo que va de 2019 "ya van asesinadas casi 50 personas que lideraban pueblos indígenas, comunidades campesinas y afrodescendientes, es decir, prácticamente una cada dos días". Y desde noviembre de 2016, cuando se firmó el Acuerdo de Paz, van más de 500 víctimas.

También le pide a la Fiscalía que avance en la judicialización de los máximos responsables de esta oleada criminal atribuida muchas veces a grupos armados ilegales que se identifican como 'Águilas Negras'.

ALCANZÓ US\$2.255,8 MILLONES

Inversión extranjera directa en Colombia creció 23,3%

● La mayor parte de los recursos llegó al sector de petróleo, hidrocarburos y minería



EL 82,5% (US\$1.861,5 millones) de la inversión extranjera directa llegó al sector de petróleo, hidrocarburos y minería. /Archivo ENS

EN EL PRIMER trimestre del año la inversión extranjera directa, según la balanza cambiaria del Banco de la República, alcanzó US\$2.255,8 millones, para un aumento de 23,3% frente a igual periodo del año pasado.

De ese total, según el reporte, el 82,5% correspondió a recursos que llegaron al sector de petróleo, hidrocarburos y minería, es decir US\$1.861,5 millones.

El restante 17,5%, US\$394,3 millones llegó a otros sectores como construcción, electricidad, agua y gas, además de comercio,

restaurantes y hoteles; transporte y manufacturas, entre otros.

El ministro de Comercio, José Manuel Restrepo, destacó este comportamiento y recordó que una de las estrategias de la política de comercio exterior es la atracción de inversión extranjera.

"Contamos con instrumentos y beneficios que hacen al país más competitivo, de cara al interés de los inversionistas foráneos que están buscando dónde establecer sus capitales en América Latina", destacó el ministro Restrepo, al referirse a las garantías que ofrece Colombia a los capitales extranjeros.

Por ejemplo, señaló que "entre esas ventajas se destacan la reducción de la tarifa nominal de renta, la eliminación progresiva de la renta presuntiva, el descuento del IVA de activos fijos, la deducción de impuestos pagados y el régimen de compañías holding del exterior, entre otros".

Igualmente, recordó que está el programa Regiones Estratégicas de Internacionalización Prioritaria (REIP), a través del cual se busca promover las regiones en forma articulada entre los gobiernos nacional, departamental y local, con el propósito de potenciar las fortalezas y ventajas de cada región hacia el comercio exterior y las inversiones internacionales.

Según lo explican documentos del Banco de la República, se considera inversión extranjera directa en Colombia la adquisición por parte de no residentes de participaciones, acciones, cuotas sociales, aportes representativos del capital de una empresa o bonos obligatoriamente convertibles en acciones; la adquisición por parte de no residentes de derechos o participaciones en negocios fiduciarios celebrados con sociedades fiduciarias sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de

Colombia, cuando el objeto del negocio no consista en la adquisición de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, de participaciones en carteras colectivas, así como de valores listados en los sistemas locales de cotización de valores del extranjero; la adquisición por parte de no residentes de inmuebles, directamente o mediante la celebración de negocios fiduciarios, o como resultado de un proceso de titularización inmobiliaria de un inmueble o de proyectos de construcción.



TARIFAS DE GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)

Con base en el aviso "TARIFAS DEL GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)"

publicado por Ecopetrol en la prensa nacional y en cumplimiento de la regulación expedida por la CREG y la Ley 1151 de 2007

LA EMPRESA COMERCIALIZADORA MAYORISTA: GASES ANDINOS DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. "GASACOL S.A.S. E.S.P."

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD

Informa que el precio en terminal a los Distribuidores de GLP vigente a partir del 15 de Abril de 2019, es:

Precio máximo regulado de suministro de GLP en la refinería de Barrancabermeja

DESCRIPCION	PESOS POR GALON	PESOS POR KILOGRAMO
Ingreso por Producto	1.775,09	816,32

Precio máximo regulado de suministro de GLP en la refinería de Cusiana

DESCRIPCION	PESOS POR GALON	PESOS POR KILOGRAMO
Ingreso por Producto	1.655,01	816,32

De conformidad con lo establecido en el artículo 3o de la Resolución CREG 024 de 2008 y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución CREG 016 de 2010, modificada por la Resolución CREG 099 de 2010, el precio del GLP comercializado por los Comercializadores Mayoristas definido por la Resolución CREG 066 de 2007 ó las que lo adicionen o modifiquen, se modificará en la forma establecida en el artículo 8o de la Resolución CREG 024 de 2008

Las tarifas de transporte son de conformidad con la Resolución CREG 122 de 2008 y la Resolución CREG 016 de 2010, modificada por la Resolución CREG 099 de 2010, Resolución CREG 049-2011.

GASES ANDINOS DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. "GASACOL"

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos SSSP

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las resoluciones de la Comisión de Energía y Gas (CREG) la fórmula tarifaria general del servicio del Glp es: $CU = G + T + D + C$

Precio Máximo de Venta al público = $CU * \text{Kilogramo}$

Donde CU, es el Costo Unitario de Prestación de Servicio; G - Costo de Compra de GLP, T - Costo de Transporte; D-Cargo distribución; C, Cargo de Comercializador Minorista

INFORMA QUE:

Apartir del 15 de Abril de 2019 los precios máximos al público de venta de GLP, en los Municipios relacionados a continuación, serán los siguientes:

Departamentos y/o Municipios	Entrega en Carro tanque \$ /Kg	Entrega en Carro tanque \$ /GL
TOLIMA		
Rioblanco	2.390	4.780
Herrera	2.390	4.780
Alpujarra	2.190	4.380
Coyaima	2.240	4.480
Ibague- Espinal- Guamo	2.080	4.160
VALLE DEL CAUCA		
Dagua, Restrepo, la Cumbre, argelia, el Aguila	2.462	4.924

Respaldan al exfiscal que investigó a S. López

LA CORTE Suprema de Justicia le puso punto final a la controversia jurídica en torno del fiscal que en su momento investigó y pidió la detención de exdiputado del Valle, Sigifredo López, por su supuesta relación con el secuestro y asesinato de 11 de sus compañeros a manos de la guerrilla de las Farc.

El alto Tribunal dijo en su sentencia que el entonces Fiscal 38 Especializado, Paulo César García López, "actuó en derecho" durante el proceso contra Sigifredo López a quien le imputó cargos y pidió su captura. Por estos hechos, el exdiputado permaneció ocho meses privado de su libertad pero al final quedó absuelto.

Como se recuerda, la entonces guerrilla de las Farc secuestró a

12 diputados de Valle del Cauca, el 11 de abril de 2002, de los cuales asesinó a 11 de ellos seis años más tarde. El único sobreviviente fue Sigifredo López porque lo habían trasladado a otro lugar y ejecutado por la extinta guerrilla de las Farc.

La Corte confirmó la decisión del Tribunal Superior de Cali del 2 de mayo 2018, mediante la cual esa corporación decidió precluir la investigación por el delito de prevaricato por acción que se seguía en contra del fiscal García López.

PRIMER AVISO

NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S.A.

NIT. 860.058.975-6

De conformidad con lo estipulado en el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, hace saber que el señor **DUBAN ANDRES SILVA LOPEZ**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. **1.006.815.286**, falleció el día 25 de febrero de 2019 en Pitalito - Huila.

Quienes creen tener derecho a reclamar cualquier salario o prestación social, que al momento de su fallecimiento haya tenido la persona antes mencionada, deben presentarse en las oficinas de la empresa, ubicadas en la Carrera 5 No. 10 - 49. Oficina 301, Neiva, Teléfono (8) 8712321 - 3002040917, presentando documento de identidad y prueba idónea que acredite el vínculo que ostente el vínculo con el funcionario fallecido (registro civil de nacimiento, registro civil de matrimonio, declaración extra juicio) dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de esta publicación.